



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica* /

PARRAL, 01 de Septiembre de 2009.-

DECRETO EXENTO N° 2577 /

**VISTOS:**

- 1).- Resolución (A) N° 237 de fecha 11 de Agosto de 2009, emitida por el Gobierno Regional del Maule, que aprueba Convenio Mandato Para Obras.-
- 2).- Convenio Mandato Para Obras, suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral, con fecha 11 de Agosto de 2009.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**D E C R E T O**

1.- **APRUEBESE**, el Convenio Mandato Para Obras, suscrito con fecha 11 de Agosto de 2009 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, denominada "Unidad Técnica"; y el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por su Intendente Regional don **FERNANDO COLOMA AMARO**, denominado como "el Mandante", convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, confirió Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la obra considerada en el proyecto: **CÓDIGO 30091893-0, "CONSERVACIÓN MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL"**.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que la gestión técnica y administrativa que se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se señalan en el referido convenio, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones de las obras, supervisión de la ejecución de los contratos, inspección técnica de obra, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución de las obras consideradas en el proyecto antes mencionado.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que le queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o

partidas al proyecto objeto del referido convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicaciones y contratación del mismo.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que el mandante se obliga a entregar los siguientes recursos, por los conceptos que se señalan:

Súbtítulo 31, Item 02 Código Bip 30091893-0 proyecto obra "CONSERVACIÓN MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL"			
Asignación:	Total Ficha EBI		SOLIC. 2009
<b>001 Gastos Administrativos</b>	<b>M\$</b>	<b>1.000.-</b>	<b>M\$ 1.000.-</b>
<b>004 Obras Civiles</b>	<b>M\$</b>	<b>169.388.-</b>	<b>M\$ 169.388.-</b>

Los montos indicados en el cuadro precedente están expresados en moneda de Diciembre de 2007.- Los montos correspondientes a obras civiles podrán ser objeto de actualización y sólo podrán modificarse en los casos previstos por la ley de presupuesto y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades F.N.D.R.- Los referidos recursos se entregarán bajo las modalidades que establece el Convenio.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que la Unidad Técnica se obliga a asumir el costo que implique la preparación de las carpetas completas de antecedentes de los proyectos, en base a las que se encuentran en poder de SERPLAC, y que sirvieron para la recomendación sin condiciones de los proyectos objeto del convenio, el que se cargará a los recursos que le sean girados para gastos administrativos.-

**7.- ACÉPTESE**, como obligaciones y limitaciones de la Unidad Técnica, lo señalado en el punto III del Convenio, las que se dan por enteramente reproducidas, para todos los efectos legales.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que verificada la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a la entrega material de las obras ejecutadas a la entidad encargada de la operación y administración de ella, definida en la ficha EBI del proyecto, lo que se formalizará en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida en original al Mandante dentro de los siguientes cinco días corridos.- Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica coordinará con el Mandante las ceremonias públicas de inauguración que procedan.-

**9.- ESTABLÉCESE**, que desde la fecha de entrega material y entrada en operación de las obras, las obligaciones de mantención de las obras o instalaciones, aseo, consumo de servicios, seguridad, vigilancia y todos los gastos de operación de las instalaciones, serán de exclusivo cargo de la entidad operativa prevista en la Ficha EBI y que se comprometió a asumir los costos de operación en la etapa de postulación del proyecto.- El Gobierno Regional del Maule no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario, legal, judicial, administrativa o de cualquier otra índole, que deriven de la operación y utilización de las obras ejecutadas, ni por deudas u obligaciones insolutas que, eventualmente, haya dejado pendientes el contratista que ejecutó las obras.-

**10.- ACÉPTESE**, las obligaciones que se señalan en el punto IV, numeral 15, letras a), b) y c), si la Unidad Técnica sea a la vez la entidad encargada de la operación y administración de las instalaciones.-

**11.- ESTABLÉCESE**, que la Unidad Técnica se obliga a el uso de los recursos que se giraren para gastos administrativos de la forma que establece el punto

V, numerales 16,17,18 y 19 del Convenio, las que se dan por enteramente reproducidas, para todos los efectos legales.-

**12.- ESTABLÉCESE**, que conforme lo dispuesto por la letra d) del Artículo 20 y letras j) y l) del Artículo 24 de la Ley 19.175, el mandante, a través de los funcionario que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyecto a que se refiere el Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de las obras, cuando así lo estimen pertinente.- Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el Mandante.-

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constataren: **a)** La ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución de los proyectos; **b)** Acciones inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Contratista y en ejecución del o los proyectos; **c)** Defectos o deficiencias en las obras, que se puedan presumir derivados de una mala labor de fiscalización; **d)** Deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los proyectos; o **e)** Cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del mandato.- El mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanas informando al Mandante de las medidas adoptadas.- Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**ALCALDE (S) DE PARRAL**



*Doris Duran Bustamante*  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

ARC/JCS/DDB/gam.  
DISTRIBUCION

- 1.- ARCHIVO PARTES
- 2.- DIRECCIÓN CONTROL
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS (2)
- 4.- DIRECCIÓN OBRAS
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN (2)
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA